Madrid, 26/06/2015

Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-002215

1º. Ha tenido entrada en esta Dirección General una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número de expediente indicado anteriormente.

2º. En relación con dicha solicitud, en la que D. Jesús Escudero Martínez solicita información sobre el número de deportistas de alto nivel y alto rendimiento nacionalizados desde el año 2008 al 2014, desglosado por federaciones y asociaciones deportivas, comunidad autónoma y país de nacimiento, esta Dirección General informa lo siguiente:

La concesión de la nacionalidad española a deportistas de alto nivel se enmarca dentro de la facultad discrecional del Consejo de Ministros de otorgar la nacionalidad española por Carta de Naturaleza prevista en el artículo 21.1 del Código Civil, que se tramita cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo.

Corresponde al Consejo de Ministros, por tanto, determinar si, en relación con cada solicitud individual, concurren dichas circunstancias excepcionales y, por tanto, resolver discrecionalmente sobre su concesión, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto a la información solicitada en la tabla adjunta se reflejan los datos de concesiones de la nacionalidad por Carta de Naturaleza a deportistas de alto nivel en los últimos años, desglosados por año de concesión:

AÑO	CARTAS DE NATURALEZA CONCEDIDAS	NACIONALIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RESIDENCIA	DISCIPLINA
2008	8	Rumanía : 1 Bulgaria: 1 Hungría:1 Rep. Eslovenia: 1 China:1 Etiopía: 1 Senegal: 1 Nigeria: 1	Madrid: 3 Castilla La Mancha: 2 Murcia: 1 Cataluña: 2	No Disponible
2009	7	Argelia: 1 Francia: 1 Armenia: 1 Rusia:1 Costa de Marfil: 1 Senegal:1 Brasil: 1	País Vasco: 1 Madrid:1 Andalucía:3 Islas Canarias:2	No disponible
2010	8	Alemania: 2 Bulgaria: 1 Montenegro: 1 Hungría: 1 Marruecos: 1 San Vicente y las G.:1 Rumania: 1	Cataluña:5 Islas Baleares: 1 Madrid: 1 Castilla y León: 1	No disponible

2011	5	Senegal: 1 Marruecos: 1 Armenia:1 Suiza:1 Congo:1	Islas Canarias: 1 Madrid:3 Cataluña:1	No disponible
2012	4	Rusia: 2 Hungria: 1 Portugal:1	Cataluña:2 Galicia:1 Navarra:1	Lucha libre: 1 Remo:1 Balonmano: 2
2013	0	0	0	0
2014	7	Holanda:1 Georgia: 2 Alemania:1 Marruecos:1 Etiopía: 1 Argentina:1	Cataluña: 2 Comunidad Valenciana: 2 Castilla la Mancha:1 País Vasco:1 Madrid:1	Natación: 1 Yudo: 2 Lucha olímpica: 1 Atletismo: 2 Fútbol: 1

Respecto de la disciplina deportiva se dispone de los datos de los expedientes que están concedidos desde el año 2012, fecha a partir de la cual se graba en la aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL DIRECTOR GENERAL

DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Francisco Javier Gómez Gálligo